



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01305
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	autoriza dirección electrónica

Vista la solicitud presentada por la parte actora, se autoriza la dirección allí señalada, a fin de lograr la notificación de la demandada.

Ahora bien, frente a la notificación realizada se tiene que previo, a tener en cuenta la notificación realizada, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la misma deberá cumplir con la prerrogativa dispuesta en la Sentencia C 420 de 2020, es decir, allegar la correspondiente constancia de acuse de recibido o que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **655c3153a5e97b0dca74baa80225cb93bbff3180397de64bd82700a88f88eb15**

Documento generado en 15/12/2021 02:45:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>